



Caminos de la regularización

JOSEP BUADES FUSTER, SJ. (SERVICIO JESUITA A MIGRANTES)

Las personas extranjeras que se encuentran en situación irregular en España disponen de algunas vías para que se les regularice la situación: esto es, para que se les conceda una autorización de residencia temporal sin necesidad de obtener previamente un visado y, por lo tanto, sin necesidad de salir de territorio español. Se les concede en atención a circunstancias excepcionales previstas por la Ley de Extranjería (artículos 31 y 31 bis) y desarrolladas reglamentariamente: arraigo, protección internacional, razones humanitarias, colaboración con autoridades públicas o razones de seguridad nacional o interés público. Merecen una mención especial otras circunstancias en las que también se concede la residencia temporal: mujeres extranjeras víctimas de violencia de género; personas que colaboran en la persecución de redes organizadas de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, explotación laboral o de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación en la prostitución abusando de su situación de necesidad; así como víctimas de trata.

Las vías más frecuentes para obtener la regularización personalizada son las que responden a los tres supuestos

de arraigo: laboral, social y familiar. Cada una de ellas supone haber cumplido algunas exigencias con dificultad variable. Para que se conceda el arraigo laboral es preciso probar la permanencia continuada en España durante un período mínimo de dos años, carecer de antecedentes penales en España y en el país de origen o de residencia durante los últimos cinco años, y demostrar la existencia de relaciones laborales durante seis meses (como mínimo), presentando una resolución judicial o la resolución administrativa confirmatoria de un acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las exigencias para que se conceda el arraigo social son parecidas: la misma respecto de los antecedentes penales, pero una permanencia continuada en España durante un mínimo de tres años, contar con un contrato laboral firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud para un período que no sea inferior a un año, tener vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presentar un informe de arraigo que acredite su integración social, emitido por la Comunidad Autónoma en cuyo territorio tengan su domicilio habitual.

Para acreditar vínculos familiares solo cuentan cónyuge o pareja de hecho, padres o hijos. Para acreditar el arraigo, es preciso probar el aprendizaje de la lengua, la participación en cursos de formación o en iniciativas culturales, en la vida asociativa o comunitaria. No es difícil obtener el informe favorable de arraigo. En cambio, resulta mucho más complicado conseguir un contrato de trabajo por un año en unas condiciones que le resulten admisibles a la Administración.

Los casos de arraigo familiar son más especiales: padres o madres de un menor de nacionalidad española, siempre que lo tengan a su cargo y convivan con este o cumplan con sus obligaciones paterno-filiales; o cuando se trate de hijos de padre o madre que hubieran sido originariamente españoles.

La Ley de Extranjería cuenta la protección internacional (asilo, protección subsidiaria...) como una de esas vías por las que se puede conceder una autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Es similar porque se aplica a personas que, normalmente, han entrado en territorio español sin un visado de residencia. Pero son personas a las que la legislación española, de acuerdo con la normativa internacional, se les reconoce la condición de refugiadas y el derecho a solicitar protección. A muchas de las personas a las que se admite a trámite su solicitud de protección, después de un largo proceso, no se les concede el asilo o la protección subsidiaria, por lo que quedan en situación irregular..., de modo que tienen que buscar las otras vías de regularización, cumpliendo las exigencias vistas y siempre con la amenaza de la expulsión.

La normativa de extranjería acierta en ofrecer estas vías de regularización. Y esto se comprobó durante un tiempo..., hasta que la crisis hizo difícilísimo conseguir un contrato de trabajo por un año. Y, en cualquier caso, la esperanza de regularización llega después de haber tenido que vivir algunos años en condiciones muy difíciles, normalmente padeciendo explotación laboral y siempre con la amenaza de la expulsión.